



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION N° 01-2019. (02 Ced. Notif.).

Exp. N° : 14-2018

Solicitante : CONSORCIO ERWI.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

CARGO

DESTINATARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

DOMICILIO : AV. SANCHEZ CERRO MZA. 34 LOTE 7
URB. PUERTO INCA (Esquina con el Jr. Vulcano)
PUERTO INCA – HUÁNUCO.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 01-2019-/CCIH que consta de cuatro (4) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 11 enero 2019.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

[Firma]
Dña. Concepción Melgarejo
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : WENDY

Apellidos : SALAS TULER

D. N. I : 47210801

Parentesco : ASISTENTE

Fecha : 21-01-19

Firma : [Firma]

Observ. : _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA
TRAMITE DOCUMENTARIO
261

21 ENE 2019

Hora: 3:16

Folios: 05 F.

MESA DE PARTES



11836333760

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION N° 01-2019. (05 Ced. Notif.)

Exp. N° : 14-2018

Solicitante : CONSORCIO ERWI.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

CARGO

DESTINATARIO : Abg. Jimmy Pisfil Chafloque.

DIRECCION : Jr. Huiracocha N° 2155 Oficina 1401 Torre 610 Jesús
María - Lima

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 01-2019-/CCIH que consta de cuatro (4) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 11 enero 2019.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

[Firma]
Inés Condorec Huancayo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____

RECIBIDO
FECHA 15 / 1 / 19
12:30



11836334109

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUANUCO

FOLIOS

OLVA COURIER

José Luis Talpe Obagui
DNI: 89956864

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso - Tel. (062) 513532 - RPM: #990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION N° 01-2019. (04 Ced. Notif.)

Exp. N° : 14-2018
Solicitante : CONSORCIO ERWI.
Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

CARGO

DESTINATARIO : Abg. Marcos Ricardo Espinoza Rimachi.
DIRECCION : Av. Javier Prado Este N° 210 Oficina 7D (piso7) San Isidro- Lima

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 01-2019-/CCIH que consta de cuatro (4) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 11 enero 2019.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Condesa Barrantes
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Amador
Apellidos : Campes
D. N. I : 40020647
Parentesco : Concesse porteno
Fecha : 15.01.19 10:40 am
Firma : [Firma]
Observ. :

EDIFICIO SAFICO

15 ENE 2019

RECIBIDO

Av. Javier Prado Este 210 S. Isidro



11836334108

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso - Tel. (062) 513532 - RPM: #990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION N° 01- 2019. (03 Ced. Notif.).

Exp. N° : 14-2018

Solicitante : CONSORCIO ERWI.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

CARGO

DESTINATARIO : Abg. José Eyner Escalante Soplin.

DIRECCION : Jr. Hermilio Valdizan N° 250 segundo piso - Huánuco.

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 01-2019-/CCIH que consta de cuatro (4) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 11 enero 2019.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Colunga Alvarado
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso - Tel. (062) 513532 - RPM: #990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION N° 01- 2019. (01 Ced. Notif.).

Exp. N° : 14-2018
Solicitante : CONSORCIO ERWI.
Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

CARGO

DESTINATARIO : CONSORCIO ERWI.
DOMICILIO : AV. PETIT THOUARS N° 1775-OFICINA N° 601-
LINCE - LIMA.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 01-2019-/CCIH que consta de cuatro (4) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 11 enero 2019.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Carillo Melgarejo
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : *Shoel*
Apellidos : *Trinidad Puente*
D. N. I : *46717216*
Parentesco : *Trabajador Asistente*
Fecha : *25/01/2019* : 14:35
Firma : *[Firma]*
Observ. : _____



11836334107

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso - Tel. (062) 513532 - RPM: #990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

FUNDADA EL 30 DE AGOSTO DE 1925

Resolución N° 01- 2019- / CCIH.

Huánuco, 11 de enero 2019

Visto: El escrito presentado el 29 de noviembre de 2018, remitido por el Mg. Abg. Jimmy Pisfil Chafloque, bajo la sumilla: ***"Ampliación de deber de Revelación (1)"*** que en un (1) folio acompaña, y el escrito presentado el 13 de diciembre de 2018 por la Municipalidad Provincial de Puerto Inca bajo la sumilla ***"Presento Recusación Contra Tribunal Arbitral Ad Hoc"*** que en once (11) folios acompaña;

Y, considerando:

Primero: Que, conforme a la Ley de Arbitraje D.L. N° 1071 y el Código de Ética (Resolución N° 028-2016-OSCE/PRE) con el escrito de fecha 29 de noviembre 2018 el Mg. Abg. Jimmy Pisfil Chafloque cumplió con revelar su participación como árbitro de parte en el arbitraje seguido con la Municipalidad de Abancay vs Consorcio Arenas aclarando que lo declarado no guarda relación alguna con el arbitraje que se viene desarrollando en nuestro Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

Segundo: Que, mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2018 la Municipalidad Provincial de Puerto Inca solicita recusación contra el Mg. Abg. Jimmy Pisfil Chafloque siendo su fundamento de dicha recusación: 1) la designación del Presidente de Tribunal por parte de la Cámara de comercio e Industrias de Huánuco. 2) La ampliación de revelación presentada por el Mg. Abg. Jimmy Pisfil Chafloque en la que indica la participación en un arbitraje conjuntamente con su co-árbitro el Abg. Marcos Ricardo Espinoza Rimachi.

Tercero: Que, conforme al artículo 29 del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara nos menciona las Causales de recusación son los siguientes:

- a) Cuando no reúnan los requisitos previstos por las partes en el convenio arbitral, o en la Ley de Arbitraje.***
- b) Cuando existan hechos o circunstancias que den lugar a dudas justificadas y razonables respecto de su imparcialidad o independencia.***
- c) Cuando incumplan el deber de declarar a que se refiere el artículo 21º del presente Reglamento.***

"RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL"



CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

FUNDADA EL 30 DE AGOSTO DE 1925

La parte que designó a un árbitro, o que participó de su nombramiento, solo puede recusarlo por causas que haya tenido conocimiento después de su nombramiento.

Siendo esto así, debemos precisar el procedimiento que realizó el Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco en el arbitraje iniciado por el Consorcio Erwi: 1) Revisado la cláusula vigésimo primera del Contrato N° 084-2017-GM en la que nos menciona: ***“Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelve mediante conciliación o arbitraje según el acuerdo de las partes”.***

“Cualquiera de las partes tienen derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179, y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado” o en su defecto en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

•Cámara de Comercio de Pucallpa.

•Cámara de Comercio Huánuco.

“Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje”.

“El Laudo arbitral emitido es inapelable definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado”; (el sombreado y subrayado es nuestro); siendo esto así y habiendo iniciado el arbitraje el Consorcio Erwi en nuestro Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco es preciso continuar con el presente arbitraje. 16 de abril de 2018, y habiendo invocado como causal de infracción a la norma prescrita en el artículo 225° numeral 1) y 2) y 224° del D.S. N° 184-2008-EF.; por lo que el Centro de arbitraje procedió a admitir a trámite la solicitud de arbitraje presentado por el Consorcio Erwi contra la Municipalidad Provincial de Puerto Inca mediante Resolución N° 01-2018 de fecha 03 de agosto de 2018 que fue debidamente notificado a las partes al Consorcio Erwi el 08 de agosto de 2018 y a la Municipalidad Provincial de Puerto Inca el 09 de agosto de 2018. 2) Con oficio N° 0456-2018-MPPI/ALC de fecha 23 de agosto 2018 la Municipalidad Provincial de Puerto Inca propone su árbitro de parte por lo que mediante Resolución N° 03-2018 se tiene por aceptado al árbitro designado por la Municipalidad Provincial de Puerto Inca y se otorga cinco días para

“RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL



CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

FUNDADA EL 30 DE AGOSTO DE 1925

que el árbitro de parte del Consorcio Erwi presente su aceptación acompañando su declaración jurada. 3) Mediante Resolución 04-2018 de fecha diecisiete de setiembre de 2018 se tiene por aceptado al árbitro de parte del Consorcio Erwi y se otorga el plazo de cinco (5) días hábiles a fin de que los árbitros designados nombren al presidente de tribunal arbitral, bajo apercibimiento que la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco designe en caso de incumplimiento, resolución que se notificó a ambos árbitros el día 18 de setiembre de 2018 cumpliéndose su plazo de designación el 25 de setiembre de 2018 y habiendo transcurrido el plazo y en exceso y no habiendo designado al presidente de tribunal con fecha 29 de octubre de 2018 se hizo efectivo el apercibimiento manifestado en la Resolución N° 04-2018 y mediante Resolución N° 05 de elevó la terna arbitral por lo que no se ha vulnerado los derechos de las partes en ningún momento y no podemos decir que se actuó con imparcialidad.

Cuarto: Asimismo, con respecto a deber de revelación en el artículo 21 del Reglamento del Centro de Arbitraje nos menciona: *"Toda persona notificada con su designación como árbitro deberá declarar, al momento de aceptar su nombramiento, mediante comunicación dirigida al Centro y, a través de él, a las partes y a los otros árbitros, de ser el caso, todos los hechos o circunstancias que puedan generar dudas justificadas y/o razonables sobre su imparcialidad e independencia. Asimismo, señalará el cumplimiento de los requisitos establecidos por las partes, el presente Reglamento y la Ley de Arbitraje."*

Este deber de declaración se mantiene durante todo el trámite del proceso y constituye una obligación de carácter objetivo cuya sola inobservancia dará la apariencia de parcialidad y puede servir de base para la descalificación o recusación del árbitro que omita su cumplimiento." (el sombreado y subrayado es nuestro); y mediante escrito presentado el 29 de noviembre de 2018, el Mg. Abg. Jimmy Pisfil Chafloque, bajo la sumilla: "Ampliación de deber de Revelación (1) cumplió con las partes en actualizar su información oportunamente y no guardando relación con el arbitraje que se lleva en el centro e arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco no es causal de recusación.

Quinto: Que, de todo lo antes expuesto, se tiene que la actuación del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco es legítima, en el presente caso, sujetándose a la normativa vigente y con la debida motivación requerida en las normas imperativas, en ese sentido, de la verificación de la documentación material se tiene que el Mg. Abg. Jimmy Pisfil Chafloque no ha mostrado en ningún momento mala conducta procedimental, no ha mostrado interés por alguna de las partes del proceso y contrariamente se ha sujetado y actuado conforme a derecho y a las normas jurídicas vigentes, por ello, no puede realizarse un

"RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL"



CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

FUNDADA EL 30 DE AGOSTO DE 1925

cuestionamiento de su accionar en meras especulaciones surgidas a partir de inferencias, estas no aportan a la hora de establecer un juicio de valor válido.

Por lo expuesto, la Corte del Centro de Arbitraje;

RESUELVE:

Primero: DECLARAR INFUNDADA, la solicitud de recusación contra el Mg. Abg. Jimmy Pisfil Chafloque, por no haber causales de infracción normativa ni haber mostrado dudosa conducta procedimental a lo largo del proceso contenido en el Expediente N° 14-2018.

Segundo: PÓNGASE en conocimiento a las partes Consorcio Erwi y Municipalidad Provincial de Puerto Inca.

Notifíquese conforme a ley.



CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
[Signature]
Ing. Roberto Refugio Huaccho
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO

“RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL”



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Huánuco, 28 de diciembre 2018

OFICIO N° 32-2018 D/CACCIH



Señor:

Ing. Roberto Refulio Huaccho.

Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco

ASUNTO : SOLICITO RESUELVAN RECUSACIÓN.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente la Resolución N° 10-2018, con el fin de que resuelvan la recusación formulada por la Municipalidad Provincial de Puerto Inca contra el Mg. Abg. Jimmy Pisfil Chafloque, en el proceso seguido por Consorcio ERWI contra la Municipalidad Provincial de Puerto Inca.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle a usted, las muestras de mi estima, y respeto persona.

Atentamente,


Abg. José Luis Rodríguez Poma
DIRECTOR

Se Adjunta libro de recusación.



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso - Tel. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



HUÁNUCO Exp. N° : 14-2018
Solicitante : CONSORCIO ERWI.
Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

RESOLUCION N° 10- 2018

Huánuco, veintiocho de diciembre de Dos mil dieciocho

VISTO: La carta N° 354-2018-EPA/ER de fecha 21 de diciembre de 2018 presentado por el Mg. Abg. Jimmy Pisfil Chafloque que en un (1) folios acompaña y el escrito de fecha 21 de diciembre de 2018 que en cinco (5) folios acompaña.

Y; CONSIDERANDO:

Primero.- Que, en cumplimiento a la ampliación del deber de revelación (2) el Mg. Abg. Jimmy Pisfil Chafloque cumple con presentar la carta N354-2018-EPA/ER de fecha 21 de diciembre de 2018, que debe ponerse en conocimiento de las partes.

Segundo.- Que, mediante Resolución N° 09 se corrió traslado el escrito presentado el 13 de diciembre de 2018 por la Municipalidad Provincial de Puerto Inca al Mg. Abg. Jimmy Pisfil Chafloque y al Consorcio Erwi para que en el plazo de cinco (5) días hábiles manifiesten lo conveniente a su derecho y mediante documento que se detalla en la parte de visto el Mg. Abg. Jimmy Pisfil Chafloque cumplió con absolver dicho traslado dentro del plazo otorgado en los términos que su escrito expresa por lo que debe ponerse en conocimiento de las partes.

Tercero.- Que, teniendo en cuenta el artículo 30 del Reglamento del Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco inciso "g" otórguese un plazo de diez días hábiles a fin de que la Corte de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco resuelva la recusación formulado por la Municipalidad Provincial de Puerto Inca.

En consecuencia: SE RESUELVE:

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Primero.- Póngase en conocimiento el escrito de ampliación de revelación (2) presentado por el Abg. Jimmy Pisfil Chafloque de fecha 21 de diciembre de 2018 a las partes; asimismo póngase en conocimiento el escrito de absolución de traslado de recusación presentado el 21 de diciembre de 2018 por el Mg. Abg. Jimmy Pisfil Chafloque a las partes.

Segundo.- Otórguese el plazo de diez (10) días hábiles a fin de que la Corte de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco resuelva la recusación formulado por la Municipalidad Provincial de Puerto Inca plazo que será contabilizado a partir de la recepción de la presente resolución.

NOTIFIQUESE conforme a Ley.

FIRMADO: Director, y Secretaria.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE
Abg. Jimmy Pisfil Chafloque

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Abg. Jimmy Pisfil Chafloque
SECRETARÍA GENERAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso - Tel. (062) 513532 - RPM: #990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuauco.org.pe



Lima, 21 de diciembre de 2018.

Señores:

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Dirección: Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do piso
Huánuco.-

Atención: **Inés Condezo Melgarejo**
Secretario General

Asunto: Absolución al traslado de solicitud de recusación

Referencia: **Proceso Arbitral N° 13-2018**

De mi consideración,

A través de la presente, remito un cordial saludo y asimismo procedo a dar respuesta al traslado del escrito de solicitud de recusación, al respecto manifiesto:

Que, he sido notificado mediante cédula de notificación de fecha 18 de diciembre de 2018 con la solicitud de recusación formulada por la procuraduría de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, (en adelante, el "La Entidad") contra mi persona en calidad de Presidente de Tribunal Arbitral en el proceso entre la Entidad referida y el Consorcio Erwi (en adelante, el "Contratista"), derivada de la ejecución del Contrato N° 084-2017-GM, para la ejecución de la obra: "Creación del sistema integral del agua potable y alcantarillado en la localidad de Puerto Inca, Puerto Inca - Huánuco".

Po lo cual, dentro del plazo establecido para tales efectos, cumplo con absolver lo solicitado, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, debemos dejar constancia que la Entidad, en su escrito de recusación, no ha precisado la causal que motiva la presente

recusación, a pesar de que el Reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, (en adelante, el "Reglamento") ha indicado las causales para que una de las partes del proceso pueda recusar a un árbitro, conforme se aprecia de lo siguiente:

"Causales de recusación

Artículo 29º.-

Los árbitros pueden ser recusados sólo por las causales siguientes:

a) Cuando no reúnan los requisitos previstos por las partes en el convenio arbitral, o en la Ley de Arbitraje.

b) Cuando existan hechos o circunstancias que den lugar a dudas justificadas y razonables respecto de su imparcialidad o independencia.

c) Cuando incumplan el deber de declarar a que se refiere el artículo 21º del presente Reglamento.

La parte que designó a un árbitro, o que participó de su nombramiento, solo puede recusarlo por causas que haya tenido conocimiento después de su nombramiento".

2. De lo precitado y el escrito de recusación se observa que la Entidad no ha indicado expresamente cuál es la causal invocada en su pedido, y advertimos una contradicción manifiesta, al decir que al momento que acepté la condición de Presidente de Tribunal Arbitral y el Colegiado quedó conformado no hallaron IMPARCIALIDAD.
3. Cabe mencionar y precisar que en la Carta N° 316-2018-EPA/ER, informé a las partes los arbitrajes que he compartido y comparto desde hace 5 años hasta la fecha, en relación con mi coárbitro Marcos Espinoza Rimarachin.
4. Sin embargo, en el escrito de recusación, la Entidad solo se limita a indicar que al haber ampliado mi deber de revelación con fecha 29 de noviembre de 2018, donde informo a las partes que actualmente comparto un arbitraje con el abogado Marcos Espinoza Rimarachin, he denotado falta de veracidad.

5. Por tal razón, y sin mayor fundamento, la Entidad me ha recusado, empero dicha parte está cuestionando mi actuar a pesar de que he **procedido conforme a lo regulado en el artículo 6.5 del Reglamento y al artículo 28 de la Ley de Arbitraje, que aplica de manera supletoria.**
6. Sobre el cuestionamiento de la Entidad al procedimiento de designación de mi persona como Presidente de Tribunal Arbitral, debo indicar que las partes se han sujetado expresamente a los reglamentos y estatutos del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, por tal razón, han aceptado sometimiento a lo establecido en el Reglamento, por lo cual es pertinente citar lo siguiente:

"Designación del Tribunal Arbitral colegiado

Artículo 24º.-

Salvo que el arbitraje esté a cargo de un árbitro único, la designación del tribunal arbitral colegiado se regirá por las siguientes reglas:

*Cada parte deberá nombrar a un árbitro en la solicitud de arbitraje y en su contestación, respectivamente. Una vez producida la designación de los árbitros, **la Secretaría General procederá a notificarlos para que, dentro del plazo de cinco (5) días, nombren a un tercer árbitro que hará las veces de presidente del tribunal arbitral.***

(...)

*Si en este último caso, alguno o todos de los árbitros designados rechazaran su designación o no manifestaran su parecer dentro de los dos (2) días de notificados, **la Secretaría General remitirá a la Corte de Arbitraje los actuados pertinentes para que proceda a efectuar la designación en defecto según corresponda***".

7. Como se puede apreciar, mi designación ha sido efectuada por el Centro de Arbitraje **y no por mis coárbitros**, por tal razón, debe

descartarse toda presunción o afirmación de imparcialidad, en relación a mi coárbitro el abogado Marcos Espinoza Rimarachin; y además debo indicar que el actualizar información oportunamente, es un mecanismo que está regulado dentro de los parámetros que la ley, por lo tanto no debe ser causa de asombro ni duda para ninguna de las partes toda información revelada, pues al contrario, el ocultar datos relevantes es lo que quebranta el deber de revelación.

8. Aunado a ello, es pertinente acotar, que al ser árbitros de trayectoria bastante amplia es inevitable que en algún proceso podamos coincidir sin que ello genere dudas acerca de nuestra independencia e imparcialidad, conforme lo demostraré en el transcurso del proceso.
9. Tal como se precisa líneas arriba, el Reglamento, establece que las partes tiene libertad para nombrar a sus árbitros, y estos a su vez, tienen la potestad o el derecho a designar al Presidente; sin embargo en caso de que los coárbitros no efectúen tal designación, la misma será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huánuco; en atención a ello, mi condición de Presidente de Tribunal ha quedado consentida y firme.
10. Asimismo, es pertinente citar al Organismo de Supervisión de Contrataciones con el Estado - OSCE, que en la Resolución N° 126-2017, sobre el deber de revelación, señala lo siguiente:

*Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado**Resolución N° 126-2011-OSCE/PR*

Jesús Mario, 31 MAR 2017

SUMILLA

Las circunstancias que pueden quebrantar la presunción de independencia e imparcialidad de un árbitro, no deben fundarse en una simple percepción o valoración negativa de los vínculos de dicho profesional, sino en la relevancia de los mismos, es decir, que se traten de circunstancias razonablemente comprobados susceptibles de afectar el ejercicio independiente e imparcial de la función arbitral.

11. En conclusión, los argumentos expuestos por la Procuraduría, no tienen asidero legal que conlleve a determinar que he quebrantado el principio de independencia o imparcialidad, menos que favoreceré a una de las partes, debiendo precisar que en todos los años que me desempeño como árbitro, jamás han declarado fundada alguna recusación presentada en mi contra; por lo cual la presente solicitud de recusación en mi contra deviene en INFUNDADA, debido a que la Entidad no ha probado ninguna causal que pueda afectar mi imparcialidad en el desarrollo del presente arbitraje.

En tal sentido y respetuosamente, solicito al Corte de Arbitraje, oportunamente declare improcedente o infundada la recusación formulada en mi contra, conforme a lo hechos expuestos; sin perjuicio de ello, me reservo el derecho de ampliar mis fundamentos.

Agradeciendo su atención, me despido manifestándole mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Jimmy Roddy Pisfil Chafloque
DNI: 40381295



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 09- 2018. (05 Ced. Notif.)

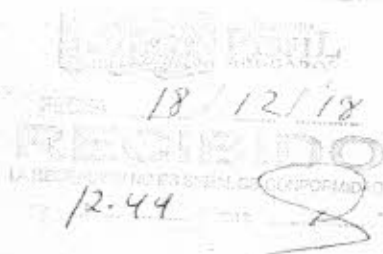
Exp. N° : 14-2018
Solicitante : CONSORCIO ERWI.
Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

CARGO

DESTINATARIO : Abg. Jimmy Pisfil Chafloque.
DIRECCION : Jr. Huiracocha N° 2155 Oficina 1401 Torre 610 Jesús María - Lima

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 09-2018 se adjunta escrito presentado el 13 de diciembre de 2018 que consta de once (11) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 17 de diciembre 2018.



[Signature]

CARGO:

18 12 18

13-15

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

OLVA COURIER

José Luis Talpe Obagul
DNI. 09956864



11829587970

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraun 2do. Piso - Tel. (062) 513532 - RPM: #990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 09- 2018. (04 Ced. Notif.)

Exp. N° : 14-2018

Solicitante : CONSORCIO ERWI.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

CARGO

DESTINATARIO : Abg. Marcos Ricardo Espinoza Rimachi.

DIRECCION : Av. Javier Prado Este N° 210 Oficina 7D (piso7) San Isidro- Lima

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 09-2018 se adjunta escrito presentado el 13 de diciembre de 2018 que consta de once (11) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 17 de diciembre 2018.



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

[Firma]

SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

10.21

Victor Bedoya Borge

70504044

10.21.18

Recepcion

2208077

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____



11829587972

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso - Tel. (062) 513532 - RPM: #990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 09- 2018. (03 Ced. Notif.).

CARGO

Exp. N° : 14-2018

Solicitante : CONSORCIO ERWI.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

DESTINATARIO : Abg. José Eyner Escalante Soplin.

DIRECCION : Jr. Hermilio Valdizan N° 250 segundo piso - Huánuco.

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 09-2018 se adjunta escrito presentado el 13 de diciembre de 2018 que consta de once (11) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 17 de diciembre 2018.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : Carlos A. Esco

Apellidos : Escalante Soplin

D. N. I : 22426561

Parentesco : Hermano

Fecha : 19/12/18

Firma : [Firma]

Observ. : _____

CENTRO DE ARBITRAJE
19 DIC. 2018
SOLUCIÓN HCO. RECIBIDO



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 09- 2018. (02 Ced. Notif.).

Exp. N° : 14-2018
Solicitante : CONSORCIO ERWI.
Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

CARGO

DESTINATARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.
DOMICILIO : AV. SANCHEZ CERRO MZA. 34 LOTE 7
URB. PUERTO INCA (Esquina con el Jr. Vulcano)
PUERTO INCA - HUÁNUCO.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 09-2018 se adjunta escrito presentado el 13 de diciembre de 2018 que consta de once (11) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 17 de diciembre 2018.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Jefe del Centro de Arbitraje

CARGO

5699
20 DIC 2018
8:13
Folios: 02F

Nombres : Wendy
Apellidos : Salas Tuler
D. N. I : 47210306
Parentesco : Asistente
Fecha : 20/12/18
Firma : *[Firma]*



11829587974

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

FOLIOS

Observ.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 09- 2018. (01 Ced. Notif.).

Exp. N° : 14-2018
Solicitante : CONSORCIO ERWI.
Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

CARGO

DESTINATARIO : CONSORCIO ERWI.
DOMICILIO : AV. PETIT THOUARS N° 1775-OFICINA N° 601-
LINCE - LIMA.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 09-2018 se adjunta escrito presentado el 13 de diciembre de 2018 que consta de once (11) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 17 de diciembre 2018.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
HUÁNUCO
Firma: [Firma]
SECRETARÍA GENERAL

CARGO

Nombres : M. Laguarda
Apellidos : Minaya Carder
D. N. I : 7082757
Parentesco : Abogado
Fecha : 18.12.18 = 15:18
Firma : [Firma]
Observ. : _____


11829587971
CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUANO
FOLIOS 1

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



HUÁNUCO Exp. N°

: 14-2018

Solicitante

: CONSORCIO ERWI.

Emplazado

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

RESOLUCION N° 09- 2018

Huánuco, catorce de diciembre de Dos mil dieciocho

VISTO: el escrito presentado el 13 de diciembre de 2018 por la Municipalidad Provincial de Puerto Inca bajo la sumilla: **"Presento Recusación contra Tribunal Arbitral Ad Hoc"** que consta de once (11) folios.

Y; CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante documento que se detalla en la parte de visto, la Municipalidad Provincial de Puerto Inca formula recusación contra el Mg. Abg. Jimmy Pisfil Chafloque en los términos que su escrito expresa por lo que debe correrse traslado a dicho profesional y al Consorcio Erwi para que en el plazo de cinco días hábiles manifieste lo conveniente a su derecho.

En consecuencia: SE RESUELVE:

Primero.- Córrese traslado el escrito presentado el 13 de diciembre de 2018 por la Municipalidad Provincial de Puerto Inca al Mg. Abg. Jimmy Pisfil Chafloque y al Consorcio Erwi para que en el plazo de cinco (5) días hábiles manifiesten lo conveniente a su derecho.

NOTIFIQUESE conforme a Ley.

FIRMADO: Director, y Secretaria.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso - Tel. (062) 513532 - RPM: #990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe

SEC.

EXPEDIENTE: N° 14-2018

SUMILLA: Presento recusación
contra Tribunal Arbitral Ad Hoc.

**SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA
DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO:**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUERTO INCA** debidamente
representada por la Sra. Alcaldesa
ING. DAISY HEIDINGER
ZEVALLOS identificada con DNI
N° 40456937, señalando domicilio
fiscal en el Av. Sánchez cerro Mz
34, lote 7 de la ciudad de Puerto
Inca - Huánuco, a usted
respetuosamente expongo:

Que, de conformidad con el Art.
28° numeral 5) primer párrafo, del D. L. N° 1071 - Decreto Legislativo
que Norma el Arbitraje, en concordancia con lo prescrito en el Art. 225°
numeral 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,
aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y el Art. 52°
cuarto párrafo, parte final, vengo a solicitar **RECUSACIÓN CONTRA
UNO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ARBITRAL -
PRESIDENTE**; sobre la base de los siguientes considerandos de hecho
y de derecho que paso a exponer:

I. DOMICILIO Y NOMBRE DEL MIEMBRO DEL TRIBUNAL:

PRESIDENTE: JIMMY RODDY PISFIL CHAFLOQUE, con RUC N°
10403812957, identificado con DNI N° 40381295, con domicilio fiscal
sito en Jr. Huiracocha N° 2115 - Oficina 1401 - Torre 610 - Jesús
María - Lima.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Que, habiendo surgido una
controversia derivada del Contrato de ejecución de obra N° 084-2017-
GM a través de la licitación pública N° 001-2017-MPPI - PRIMERA
CONVOCATORIA suscrita en la ciudad de Puerto Inca a los 28 días del
mes de Junio del 2017, donde se plasma en la cláusula vigésimo
primera donde se advierte la SOLUCION DE CONTROVERSIAS como
mecanismos alternativos de solución.

SEGUNDO: Siguiendo ese orden de ideas, y según el procedimiento arbitral, se dio el inicio del arbitraje a solicitud del contratista representada ante los Señores del Consorcio ERWI, con fecha 03 de Agosto del 2018, vía conducto notarial, donde se le designo al árbitro de parte, donde claramente refiere el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, que establece la obligación que cualquier controversia que surja entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato suscrito en dicho marco jurídico, se resolverá mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo entre las partes, debiendo solicitarse el inicio de estos procedimientos en cualquier momento anterior a la fecha de culminación del contrato, considerada ésta de manera independiente.



TERCERO: Sin embargo Señor Director, los miembros del Tribunal Arbitral, siguiendo con la secuela, no pudieron designar a su presidente, donde la institución (CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANOCA), argumentando que se vencieron los plazos para proponer al Presidente del Tribunal, siendo la institución encargada de tal designación.



CUARTO: La introducción de la figura del Arbitraje en la Ley de Contrataciones del Estado y su obligatoriedad para las partes, ha sido por demás beneficiosa en el ámbito de las compras públicas. A través de este instituto, es que las controversias que pudieran surgir entre las partes se resuelven de manera expeditiva, en contraposición a los largos procesos que supone someterse al fuero ordinario (Poder Judicial), en donde los jueces además no suelen estar especializados en los temas materia de controversia, lo cual genera inseguridad jurídica. No obstante los beneficios que genera el arbitraje en el ámbito de las compras públicas, existen algunos temas que no han sido regulados y que podrían generar cierta incertidumbre para las partes, como por ejemplo el tema de la responsabilidad de los árbitros en caso su actuación no resultara idónea y/o les genere perjuicios, en el presente caso, se dio el inicio del procedimiento a través del pedido del arbitraje e inicio del mismo, de acuerdo a las reglas de la institución, donde se le designo como Presidente del Tribunal, aceptando su designación, y una vez presentada, amplió refiriendo que estaba participando en un arbitraje conjuntamente con su co-árbitro el Dr. Marcos Ricardo Espinoza Rimachi; lo que nos hace presumir su falta de veracidad en su deber de revelación, y conforme se puede apreciar de los actuados, donde se debió tener en cuenta lo dispuesto a los manifestado por los árbitros, que incluye al profesional recusado, en estricto cumplimiento del Código de Ética para el Arbitraje en Contrataciones del Estado, aprobado mediante Resolución N° 258-2008-CONSUCODE/PRE, de fecha 06 de Junio de 2008, específicamente en los principios, al amparo de lo previsto en el Art. 3°

del citado cuerpo legal, no se obtuvo discrepancia al respecto, sino todo lo contrario, y para clarificar el panorama procederé a realizar una sucinta cronología de los hechos acaecidos de manera previa a la recusación en contra del referido Presidente del Tribunal Arbitral; así como sus modificatorias y derogatorias, que son de aplicación supletoria.

QUINTO: Inicialmente, ambas partes designaron a sus árbitros, y no por falta de acuerdo, sino por mala coordinación, la institución arbitral designo al Presidente del Tribunal Arbitral, seguidamente se procedió a la Instalación del Tribunal Arbitral y consecuentemente, se dio inicio por conformada el Tribunal Arbitral, donde no hayamos imparcialidad.

SEXTO: Al respecto, Leonardo Charry sostiene que la importancia de la figura de la recusación que consiste en mantener la imparcialidad de los fallos sobre todo en aquellos casos en que a pesar de reunirse los factores determinantes de competencia, se presentan algunas situaciones, de carácter objetivo, que pondrían en peligro la recta administración de justicia. Según Fernando Vidal, la recusación es el acto por el cual una de las partes, o ambas, rechazan al árbitro nombrado por dudar de su idoneidad, imparcialidad o independencia, o por incumplimiento de los deberes inherentes a la función arbitral. La recusación puede ser planteada por las partes no sólo cuando ellas son las que han nombrado a los árbitros y los nombrados designaron al tercero, sino también cuando éstos hayan sido nombrados por un tercero o por una institución arbitral o por la jurisdicción ordinaria.

SEPTIMO: El temor a la ausencia de objetividad del árbitro es lo que justifica la recusación, pues su *ratio essendi* se encuentra en la sospecha o creencia, de alguna de las partes, de que su actuación no será todo lo recta, honesta e incorrupta que al decoro y provecho de la justicia conviene, en consecuencia, podemos afirmar que la razón de ser de la recusación —como instrumento jurídico utilizado para restaurar la fe en el proceso— radica en la desconfianza en el administrador de justicia. Si bien es cierto que la confianza es un acto voluntario y personal, esto es, que generalmente otro no confía por uno, sino que somos nosotros, con base en nuestra experiencia, los que depositamos o quitamos nuestra confianza en y a alguien, existen casos en que la ley desconfía por nosotros. A partir de ello, se desprende que la sociedad desconfía *a priori* de que determinados sujetos, independientemente de sus calidades personales y profesionales, puedan hacer justicia, donde se presume su parcialidad, por aceptar y ampliar con respecto a su co-arbitro.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Amparamos nuestra recusación en lo previsto en los siguientes articulados:

- Artículo 28° numeral 5), primer párrafo, del D. L. N° 1071 – Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje.
- Artículo 225° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Artículo 226° en lo pertinente del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Artículo 52°, cuarto párrafo, parte final, de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. MEDIOS PROBATORIOS QUE SUSTENTA NUESTRA SOLICITUD DE RECUSACION:

Presentamos los siguientes documentos que sustenta nuestra solicitud de recusación:

1. El Contrato N° 084-2017-GM.
2. El Cargo de la carta de aceptación inicial, que deberá exhibir.
3. El cargo de la carta de aceptación ampliando su deber de revelación, que se adjunta al presente.

V. ANEXOS:

1. Adjunto mi documento de identidad con el cual acredito mi identidad y legitimidad para obrar.
2. La Credencial de Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca.
3. Todos los medios probatorios ofrecidos por esta parte.

POR LO TANTO:

A usted Señor Director del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, se tenga por presentada la RECUSACION y se provea de acuerdo a su naturaleza conforme a Ley.

Puerto Inca, 13 de Diciembre del 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO
Ing. DAISY HEIDISER ZEVALLOS
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA
JEAN DEENYS SOLIS MATOS
asesor legal

Jean Deenys Solis Matos
ABOGADO
Reg. C.A.C. 9984



*Jurado Electoral Especial de Puerto
Inca
Credencial*

Otorgada a

DAISY HEIDINGER ZEVALLOS
DNI 40456937

*para su reconocimiento como Alcalde de la Municipalidad Provincial de
Puerto Inca, departamento de Huánuco, para el periodo de gobierno
municipal 2015-2018*

Puerto Inca, Jueves 30 octubre 2014

Federik Randolph Rivera Berrospi
Presidente

Edgardo Granada Oquendo
Miembro Titular

Rosa Luz Nascimento De Flores
Miembro Titular

Esther Eutropia Reyes Inocente
Secretario



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 034 - 2017 - GM

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: **CREACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA - HUÁNUCO**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20189307226, con domicilio legal en la Av. Sánchez Cerro Mza. 34 Lote 7 - Urb. Puerto Inca (Esquina con el Jr. Vulcano) - Puerto Inca - Puerto Inca - Huánuco, representado por su Gerente Municipal, Ing. **ELIOT NAZARIO ALVA DURAN**, identificado con DNI N° 22487461, con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 113-2016/MPPI, de fecha 11 de abril de 2016, y de otra parte el **CONSORCIO ERWI** con RUC N° 20602235956, con su representante común Señor **ERIK LUIS LÓPEZ SCHUTZE**, identificado con DNI N° 04341162, con domicilio legal común en Av. Petit Thouars N° 1775 - Oficina N° 601 - Lince - Lima, integrado por las empresas: **EMPRESA CONSTRUCTORA ERWI S.A.C.**, con RUC N° 20487281388, con domicilio legal en la Av. San Martín S/N (Esquina Av. San Martín con Jr. Pozuzo) - Pasco - Oxapampa - Oxapampa, inscrita en la Ficha N° 11048003, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de la Merced, debidamente representado por su Gerente General **ERIK LUIS LÓPEZ SCHUTZE**, con DNI N° 04341162, según poder inscrito en la Ficha N° 11048003, Asiento N° A0001, B0003 y B0004, del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de la Merced y **BECSA S.A.U. SUCURSAL EN PERÚ**, con RUC N° 20557780191, con domicilio legal en Paseo de la República N° 3691 Int. 902 - Lima - Lima - San Isidro, inscrita en la Ficha N° 13222895, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal **JESÚS GIL CALLE**, identificado con Pasaporte Español N° AAH148391, según poder inscrito en la Ficha N° 13222895, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de Junio de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MPPI - PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de la ejecución de la obra: **CREACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA - HUÁNUCO**, a el **CONSORCIO ERWI**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra: **CREACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA - HUÁNUCO**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 27'011,059.03 (Veintisiete Millones Once Mil Cincuenta y Nueve con 03/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de valorización **MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **Veinte (20) días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245

EMPRESA CONSTRUCTORA ERWI S.A.C.
RUC: 20487281388
ERIK LUIS LÓPEZ SCHUTZE
Gerente General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA
DEPARTAMENTO - HUÁNUCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Equipamiento:

CANT	EQUIPO
1	MOTOBOMBA 5HP, 2"
1	MOTOBOMBA 14HP, 4"
2	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3
2	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 11 P3
2	PLANCHA COMPACTADORA VIBRATORIA 14 H.P.
1	ESTACIÓN TOTAL
2	NIVEL TOPOGRAFICO
4	CAMIÓN VOLQUETE 6X4 330 HP, 10M3
1	CAMIÓN CISTERNA 4X2 (AGUA) 3,000 GAL.
1	CAMIÓN GRUA 4X2 120 HP 5 TN
1	RODILLO LISO VIBR. AUTOP. 70-156HP - 9T
1	CAMIÓN PLATAFORMA 4X2 324 HP, 30TN
1	MOTONIVELADORA DE 207 HP
1	CARGADOR S/LLANTA 211-250HP, 3.4m3
1	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTA 94HP 3.4M3
1	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 268 HP 2.4 M3
1	TRACTOR SOBRE ORUGAS CAT D6H, 200HP, 5.3M3.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos² mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

¹ De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

² De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA
DEPARTAMENTO - HUÁNUCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	obras, es decir si en alguna de las obras alguno de los trabajadores no está debidamente equipado la penalidad se aplicará a todo el contrato. La multa diaria será de:		
5	INGRESO DE MATERIALES. - Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor y/o inspector. O utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el expediente técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.	5/1000	Según informe del Supervisor de Obra.
6	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA. - Cuando el Contratista entregue documentación incompleta perjudicando en trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos y otros). La multa será por cada trámite documentario.	Uno por Mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra.
7	CARTEL DE OBRA. - Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en el Expediente Técnico y/o el Contrato. La penalidad es por día no colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga en el tiempo establecido.	2/1000	Según informe del Supervisor de Obra.
8	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL. - Cuando el Contratista no cumpla con entregar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. La multa diaria será de:	Uno por Mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra y/o verificación de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y rural de la MPPI.
9	PRUEBAS Y ENSAYOS. - Cuando el Contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. La multa diaria será de:	Dos por Mil (2/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra.
10	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. - Cuando el Responsable Técnico apruebe un trabajo mal ejecutado. Además, de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	Cinco por Mil (5/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra.
11	RESIDENTE DE OBRA. - Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentre en forma permanente en la obra. La multa diaria será de:	Dos por Mil (2/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra.
12	EQUIPOS DECLARADOS EN LA OFERTA TÉCNICA. - Cuando el Contratista no presente los equipos declarados en la oferta Técnica o estos no se encuentren operativos al 100%. La multa diaria será de:	1/2000	Según informe del Supervisor de Obra.
13	PROFESIONALES DECLARADOS. - Cuando el Contratista no presente a los profesionales declarados en la Propuesta Técnica. La multa diaria será de:	2/1000	Según informe del Supervisor de Obra.
14	CUADERNO DE OBRA. - Cuando el cuaderno de obra no se encuentre en la obra. La multa diaria será de:	1/2000	Según informe del Supervisor de Obra.
15	CUADERNO DE OBRA. - Cuando el cuaderno de obra no se encuentre actualizado al día anterior de la inspección. La multa diaria será de:	1/2000	Según informe del Supervisor de Obra.
16	LIQUIDACIÓN. - Cuando el Contratista no presente la liquidación en su oportunidad. La multa diaria será de:	Dos por Mil (2/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra.



EMPRESA CONSTRUCTORA ERW S.A.C.
RUC: 20467281028
ERIK LUIS LÓPEZ SCHUTZE
Gerente General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA
DEPARTAMENTO - HUÁNUCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: CÁMARA DE COMERCIO DE PUCALLPA Y CÁMARA DE COMERCIO DE HUÁNUCO.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. SÁNCHEZ CERRO MZA. 34 LOTE 7 - URB. PUERTO INCA (ESQUINA CON EL JR. VULCANO) - PUERTO INCA - PUERTO INCA - HUÁNUCO.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. PETTIT THOUARS N° 1775 - OFICINA N° 501 - LINCE - LIMA - LIMA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Puerto Inca a los 28 días del mes de Junio del 2017.



Municipalidad Provincial de Puerto Inca

Ing. Eliot N. Alva Duran
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

EMPRESA CONSTRUCTORA ERWI S.A.C.
RUC: 20487281388

ERIK LUIS LÓPEZ SCHUTZE
Gerente General

"EL CONTRATISTA"



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 08- 2018. (02 Ced. Notif.)

Exp. N° : 14-2018
Solicitante : CONSORCIO ERWI.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

Reg. N° 5513
07 DIC 2018
Hora: 3:05 pm Firma: [Firma]
Folios: 03 F. MES DE PARTES

DESTINATARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.
DOMICILIO : AV. SANCHEZ CERRO MZA. 34 LOTE 7
URB. PUERTO INCA (Esquina con el Jr. Vulcano)
PUERTO INCA - HUÁNUCO.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 08-2018, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 30 de noviembre 2018.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
[Firma]
[Firma]
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

MUNICIPALIDAD PROV. PUERTO INCA
PROVEIDO DE ALCALDIA
PASE A:
ASUNTO: 6-11
FECHA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA
GERENCIA MUNICIPAL
10 DIC 2018
HORA: 12:41 FIRMA: [Firma]
FOLIOS: 03 MES DE PARTES

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Hualayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beradín 2do. Piso - Tel. (062) 513532 - RPM: #990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camaraahuano.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 08- 2018. (02 Ced. Notif.).

Exp. N° : 14-2018
Solicitante : CONSORCIO ERWI.
Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

CARGO

DESTINATARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.
DOMICILIO : AV. SANCHEZ CERRO MZA. 34 LOTE 7
URB. PUERTO INCA (Esquina con el Jr. Vulcano)
PUERTO INCA - HUÁNUCO.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 08-2018, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 30 de noviembre 2018.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Condessa Nietogarejo
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : Gerald D -
Apellidos : Yupanqui Castro
D. N. I : 70292717
Parentesco : Trabajador
Fecha : 07/12/18 3:05 pm
Firma :
Observ. :

TRÁMITE DOCUMENTARIO
Reg. N° 5513
07 DIC 2018
Hora: 3:05 pm Firma:
Folios: 03 F MESA DE PARTES



11829589720

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso - Tel. (062) 513532 - RPM: #990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 08- 2018. (01 Ced. Notif.).

Exp. N° : 14-2018
Solicitante : CONSORCIO ERWI.
Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

CARGO

DESTINATARIO : CONSORCIO ERWI.

DOMICILIO : AV. PETIT THOUARS N° 1775-OFICINA N° 601-
LINCE - LIMA.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 08-2018, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 30 de noviembre 2018.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Dña. Constanza Meléndez
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Sizet Katrine
Apellidos : Sotomayor Argandoña
D. N. I : 70506322
Parentesco : SECRETARIA
Fecha : 06-12-18
Firma : [Firma]
Observ. : 14.57 p.m.



CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUANO FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Hualayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso - Tel. (062) 513532 - RPM: #990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

HUÁNUCO Exp. N°

: 14-2018

Solicitante

: CONSORCIO ERWL

Emplazado

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

RESOLUCION N° 08- 2018

Huánuco, treinta de noviembre de Dos mil dieciocho

VISTO: La carta N° 329-2018-EPA/ER de fecha 29 de noviembre de 2018 presentado por el Mg. Abg. Jimmy Pisfil Chafloque que en un (1) folios acompaña.

Y; CONSIDERANDO:

Primero.- Que, en cumplimiento a la ampliación del deber de revelación el Mg. Abg. Jimmy Pisfil Chafloque cumple con presentar la carta N° 329-2018-EPA/ER de fecha 29 de noviembre de 2018 que debe ponerse en conocimiento de las partes.

En consecuencia: SE RESUELVE:

Primero.- Córrase traslado el escrito de ampliación de revelación presentado por el Abg. Jimmy Pisfil Chafloque de fecha 29 de noviembre de 2018 a las partes y **Otórguese** a las partes el plazo de cinco (5) días hábiles para manifestar lo conveniente a su derecho.

NOTIFIQUESE conforme a Ley.

FIRMADO: Director, y Secretaria.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. José Luis Murochano Rubin
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Concha Pacheco
SECRETARIA GENERAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso - Tel. (062) 513532 - RPM: #990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe

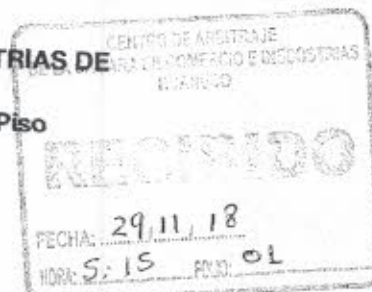
Lima, 29 de noviembre de 2018.

CARTA N° 329-2018-EPA/ER

Señores:

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Dirección: Jr. Huallayco N° 1098 Esq. Con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso Huánuco.-



**Atención : Dra. Inés Condezo Melgarejo
Secretaria General**

Referencia : Consorcio ERWI y Municipalidad Provincial de Puerto Inca
Contrato de ejecución de obra N° 084-2017-GM, para la ejecución de la obra "Creación del Sistema Integral del Agua y Alcantarillado en la localidad de Puerto Inca- Huánuco".

Asunto: Ampliación de Deber de Revelación (1)

De mi consideración:

A través de la presente, remito un cordial saludo y comunico que en aplicación estricta de la Ley de Arbitraje D.L. N° 1071 y el Código de Ética (Resolución N° 028-2016-OSCE/PRE) cumplo con actualizar la siguiente información:

- 1) En relación al abogado Marcos Ricardo Espinoza Rimachi, informo que actualmente participa en condición de mi coárbitro en el siguiente arbitraje: Municipalidad Provincial de Abancay vs Consorcio Arenas (proceso donde fui designado árbitro por parte de la Entidad; el proceso está pendiente de instalación).

Sin perjuicio de lo antes mencionado aclaro que lo declarado no guarda relación alguna con el presente arbitraje; además no influye ni obstaculiza mi desempeño transparente y autónomo en las decisiones del presente arbitraje como en los demás arbitrajes en los cuales participo.

Por lo que, reitero mi compromiso de actuar con independencia e imparcialidad; dentro del marco de las normas aplicables para los contratos con el Estado.

Agradeciendo su atención, me despido manifestándole mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Jimmy Roddy Pisfil Chafloque
DNI: 40381295



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 07- 2018. (05 Ced. Notif.)

Exp. N° : 14-2018

Solicitante : CONSORCIO ERWI.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

CARGO

DESTINATARIO : Abg. Jimmy Pisfil Chafloque.

DIRECCION : Jr. Huiracocha N° 2155 Oficina 1401 Torre 610 Jesús María - Lima

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 07-2018, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 16 de noviembre 2018.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Jesús Pisfil Chafloque
Luis Gonzalo Melgarejo
SECRETARÍA GENERAL



11829589898

ARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

FOLIOS

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso - Tel. (062) 513532 - RPM: #990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 07- 2018. (04 Ced. Notif.)

Exp. N° : 14-2018
Solicitante : CONSORCIO ERWI.
Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

CARGO

DESTINATARIO : Abg. Marcos Ricardo Espinoza Rimachi.
DIRECCION : Av. Javier Prado Este N° 210 Oficina 7D (piso7) San
Isidro- Lima

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 07-2018, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 16 de noviembre 2018.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Ines Condeco Negrete
SECRETARIA GENERAL



11829589897

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUANO

FOLIOS

CARGO:

Nombres : Miguel Angel
Apellidos : Paredes Pastrana
D. N. I : 09731849
Parentesco : Portero - visitante
Fecha : 23/11/2018
Firma : *[Signature]*
Observ. :

10:21 AM

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 07- 2018. (03 Ced. Notif.).

Exp. N° : 14-2018
Solicitante : CONSORCIO ERWI.
Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INÇA.

CARGO

DESTINATARIO : Abg. José Eyner Escalante Soplin.
DIRECCION : Jr. Hermilio Valdizan N° 250 segundo piso - Huánuco.

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 07-2018, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 16 de noviembre 2018.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés E. Amparo Murgarejo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : *Jose*
Apellidos : *Escalante*
D. N. I : *22474332*
Parentesco : *Titular*
Fecha : *22/11/2018*
Firma : *[Firma]*
Observ. :



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 07- 2018. (02 Ced. Notif.)

Exp. N° : 14-2018
Solicitante : CONSORCIO ERWI.
Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

CARGO

DESTINATARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.
DOMICILIO : AV. SANCHEZ CERRO MZA. 34 LOTE 7
URB. PUERTO INCA (Esquina con el Jr. Vulcano)
PUERTO INCA - HUÁNUCO.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 07-2018, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 16 de noviembre 2018.



11829589901

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

FOLIOS

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

[Firma]
Inés Pondero Melendro
SECRETARIA GENERAL



CARGO.

Nombres : Wendy
Apellidos : Salas Toler
D. N. I : 47210805
Parentesco : Asistente
Fecha : 26/11/18
Firma : *[Firma]*
Observ. :

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraín 2do. Piso - Tel. (062) 513532 - RPM: #990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 07- 2018. (01 Ced. Notif.).

Exp. N° : 14-2018
Solicitante : CONSORCIO ERWI.
Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

CARGO

DESTINATARIO : CONSORCIO ERWI.
DOMICILIO : AV. PETIT THOUARS N° 1775-OFICINA N° 601-
LINCE - LIMA.

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 07-2018, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 16 de noviembre 2018.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

[Firma]
Inés Condor Alvarado
SECRETARÍA GENERAL



11829589899

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

FOLIOS

CARGO:

Nombres : Sotomayor Argentina
Apellidos : Lizet Katrine
D. N. I : 70506302
Parentesco : ASISTENTE
Fecha : 23-11-18 = 15:45
Firma : [Firma]
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso - Tel. (062) 513532 - RPM: #990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

HUÁNUCO Exp. N°

: 14-2018

Solicitante

: CONSORCIO ERWI.

Emplazado

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

RESOLUCION N° 07- 2018

Huánuco, dieciséis de noviembre de Dos mil dieciocho

VISTO: La carta de fecha 15 de noviembre de 2018 presentado por el Mg. Abg. Jimmy Pisfil Chafloque en la que acepta el cargo de Presidente de Tribunal y adjunta su declaración jurada que en tres (3) folios acompaña.

Y; CONSIDERANDO:

Primero.- Que mediante Resolución N° 06-2018 entre otros, se puso en conocimiento la designación como presidente de tribunal al Abg. Jimmy Pisfil Chafloque y se otorgó el plazo de diez (10) días hábiles para que presente su aceptación al cargo, conjuntamente con su Declaración Jurada y mediante documento que se detalla en la parte de visto el mencionado profesional cumplió con lo solicitado por lo que debe quedar constituido el tribunal arbitral a efectos que puedan llevar a cabo con imparcialidad el proceso seguidos por Consorcio Erwi contra la Municipalidad Provincial de Puerto Inca.

En consecuencia: SE RESUELVE:

Primero.-TENGASE POR CONSTITUIDO EL PRESENTE TRIBUNAL ARBITRAL confirmado de la siguiente manera: Abg. Jimmy Pisfil Chafloque (Arbitro Presidente); Abg. José Escalante Soplin (Árbitro); y Abg. Marcos Ricardo Espinoza Rimachi, (Árbitro).

Segundo.- PONGASE A CONOCIMIENTO a las partes para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE conforme a Ley.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

FIRMADO: Director, y Secretaria.

Abg. José Luis Mandujano Rubin
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Indra Patricia Antezana
SECRETARIA

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso - Tel. (062) 513532 - RPM: #990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe

CARTA N° 316-2018-EPA/ER

Señores:

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Dirección: Jr. Huallayco N° 1098 Esq. Con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso Huánuco.-



Atención : Secretaria Arbitral

Asunto : Carta de Aceptación a Árbitro y Presidente de Tribunal Arbitral

Referencia : Consorcio ERWI y Municipalidad Provincial de Puerto Inca

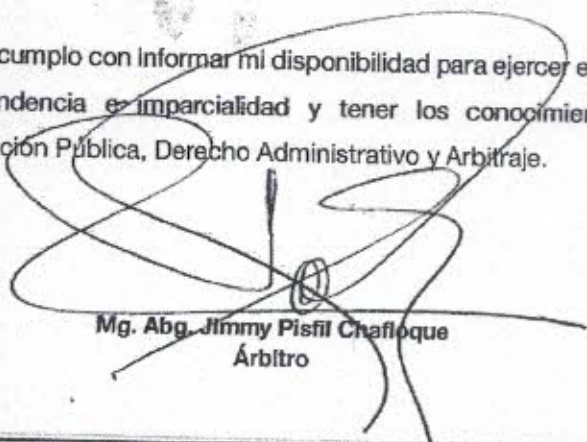
Contrato de ejecución de obra N° 084-2017-GM, para la ejecución de la obra "Creación del Sistema Integral del Agua y Alcantarillado en la localidad de Puerto Inca- Huánuco".

De mi consideración:

A través de la presente, remito mi más cordial saludo y a su vez, dentro del plazo otorgado para tales efectos, doy respuesta a la comunicación que hiciera mediante Resolución N° 06-2018, de fecha 08 de noviembre de 2018, en el cual informa la designación que acordó la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, manifestando mi aceptación como Tercer Árbitro y Presidente del Tribunal Arbitral que resolverá las controversias suscitadas entre Consorcio ERWI y Municipalidad Provincial de Puerto Inca, relacionada al Contrato N° 084-2017- GM.

Al respecto, manifiesto que me honra aceptar el referido cargo e informo a ustedes que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad, ni tengo impedimento alguno que interfiera en la labor encomendada, para tal efecto, adjunto mi **Declaración Jurada respectiva, la cual deberá ser puesta en conocimiento de las partes.**

En tal sentido, cumplo con informar mi disponibilidad para ejercer el cargo con la mayor transparencia, independencia e imparcialidad y tener los conocimientos especializados suficientes en Contratación Pública, Derecho Administrativo y Arbitraje.


Mg. Abg. Jimmy Pisfil Chafloque
Árbitro

Señores:

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Dirección: Jr. Huallayco N° 1098 Esq. Con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso Huánuco.-

Atención : Secretaria Arbitral

Asunto : Carta de Aceptación a Árbitro y Presidente del Tribunal Arbitral

Referencia : Consorcio ERWI y Municipalidad Provincial de Puerto Inca
Contrato de ejecución de obra N° 084-2017-GM, para la ejecución de la obra "Creación del Sistema Integral del Agua y Alcantarillado en la localidad de Puerto Inca- Huánuco".

De mi consideración:

Por la presente, en cumplimiento del artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones - Decreto Supremo N° 056-2017-EF, habiendo aceptado la designación como Árbitro y Presidente que conformará el Tribunal Arbitral, con motivo de las controversias que tenga la Municipalidad Provincial de Puerto Inca y el Consorcio ERWI, relacionado al contrato de la referencia, expreso no tener ninguno de los impedimentos descritos en el artículo 190° del mencionado cuerpo legal.

Asimismo, cumplo con informar a su representada que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de recusación señaladas en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y el artículo 28° de la Ley de Arbitraje - Decreto Legislativo N° 1071.

Declaro bajo juramento, conocer la Ley de Arbitraje (Decreto Leg. N° 1071), la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 056-2017-EF - Reglamento de Contrataciones del Estado, el Código de Ética para el arbitraje en Contrataciones con el Estado (Resolución N° 028-2016-OSCE/PRE), la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Código Civil, Directivas, Pronunciamientos y opiniones del OSCE y demás normas aplicables y sus disposiciones, a tal efecto informo que: i) No tengo algún interés, presente o futuro, vinculado a la materia controvertida, tampoco obtendría beneficio directo o indirecto de cualquier índole respecto al resultado o la tramitación del presente arbitraje; ii) No mantengo alguna relación relevante de carácter personal, profesional, comercial o de dependencia con las partes, sus representantes, abogados, asesores, que pudiera afectar su desempeño en el presente arbitraje de conformidad con lo establecido en este Código; iii) No he mantenido ni mantengo conflictos, procesos o procedimientos con alguna de las partes, sus representantes, abogados, asesores; iv) No he emitido informe, dictamen, opinión o dado recomendación a ninguna de las partes respecto de la controversia objeto de arbitraje; v) No

Dirección: Jr. Huiracocha N° 2155, Oficina 1401 - Torre 610 - Jesús María - Lima
Teléfono: (01) 596-5068 - **Celular:** (#) 978 075 092
E-mail: jimmypisfilchafloque@pisfilabogados.com / **Web:** www.pisfilabogados.com
Canal You Tube: Jimmy Pisfil Chafloque / **Fan Page:** Estudio Pisfil Abogados
Blog Jurídico: <http://jimmypisfilchafloque.blogspot.com>

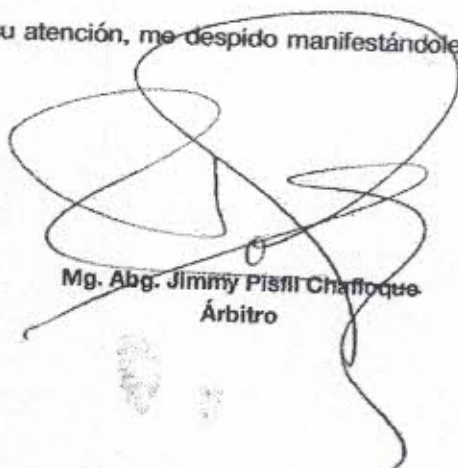
existe cualquier otro hecho o circunstancia significativo, que pudiera dar lugar a duda justificada respecto a mi imparcialidad o independencia. Asimismo, me comprometo a actuar en el proceso arbitral con Independencia, Imparcialidad, probidad, autonomía y celeridad.

En cuanto al Principio del Deber de Revelación, procedo a revelar que con el árbitro Marcos Ricardo Espinoza Rimachi, he participado y participo en los siguientes casos durante los últimos 5 años: i) Consorcio Huancabamba y Gobierno Regional de Piura Gerencia Sub Regional Morropón (proceso donde fui designado árbitro por parte de la entidad, siendo el estado actual del proceso, laudado); ii) Programa Nacional de Saneamiento Rural - Ministerio de Vivienda y Empresa de Transformación Agraria SAC Sucursal del Perú- TRAGASA. Exp. N° 1522 (proceso en el que fui designado árbitro por la Entidad y aún está en giro); Programa Nacional de Saneamiento Rural- Ministerio de Vivienda y Empresa de Transformación Agraria SAC Sucursal del Perú- TRAGASA. Exp. N° 1523 (proceso en el que fui designado árbitro por la Entidad y aún está en giro); Programa Nacional de Saneamiento Rural- Ministerio de Vivienda y Empresa de Transformación Agraria SAC Sucursal del Perú- TRAGASA. Exp. N° 1524 (proceso en el que fui designado árbitro por la Entidad y aún está en giro); en cuanto a mi coárbitro José Escalante Soplin hasta donde mi conocimiento alcanza, creo que es la primera vez que comparto un tribunal arbitral.

Asimismo, debo de precisar que el señor Jesús Calle Gil, representante legal de Becsa S.A.U. Sucursal en Perú, empresa que forma parte del Consorcio ERWI también participó como representante legal de la empresa Durantia Infraestructura SA, la cual forma parte del Consorcio Virgen de la Puerta, proceso seguido contra la Municipalidad Provincial de Huánuco (caso en el que fui designado árbitro por parte del contratista y aún esta en giro).

Finalmente, reitero mi compromiso de actuar con independencia, imparcialidad, y dentro del marco de las normas aplicables para los contratos con el Estado.

Agradeciéndole su atención, me despido manifestándole mi especial consideración y estima personal.



Mg. Abg. Jimmy Pisfil Chafloque
Árbitro

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 06- 2018. (05 Ced. Notif.)

Exp. N° : 14-2018
Solicitante : CONSORCIO ERWI.
Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

CARGO

DESTINATARIO : Abg. Jimmy Pisfil Chafloque.
DIRECCION : Jr. Huiracocha N° 2155 Oficina 1401 Torre 610 Jesús
María - Lima

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 06-2018, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 08 de noviembre 2018.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Jesús María Chafloque
SECRETARÍA GENERAL



11829589904

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

FOLIOS

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

RECIBI
FECHA 23/11/18
LA RECEPCIÓN NO ES EF
Hora 12:30

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso - Tel. (062) 513532 - RPM: #990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 06- 2018. (04 Ced. Notif.) 5

Exp. N° : 14-2018

Solicitante : CONSORCIO ERWI.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

CARGO

DESTINATARIO : Abg. Marcos Ricardo Espinoza Rimachi.

DIRECCION : Av. Javier Prado Este N° 210 Oficina 7D (piso7) San
Isidro- Lima

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 06-2018 se adjunta documento P/104-2018-CCIHCO de fecha 07 de noviembre del 2018 que consta de un (1) folio, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 08 de noviembre 2018.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

[Firma]

Inés Contreras Alvarado
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : **MARCOS RICARDO**

Apellidos : **ESPINOZA RIMACHI**

D. N. I : _____

Parentesco : **12 NOV. 2018**

Fecha : **RECIBIDO**

Firma : _____

Observ. : **17:30**



11829592024

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso - Tel. (062) 513532 - RPM: #990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahunuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 06- 2018. (03 Ced. Notif.).

Exp. N° : 14-2018

Solicitante : CONSORCIO ERWI.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

CARGO

DESTINATARIO : Abg. José Eyner Escalante Soplin.

DIRECCION : Jr. Hermilio Valdizan N° 250 segundo piso - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 06-2018 se adjunta documento P/104-2018-CCIHCO de fecha 07 de noviembre del 2018 que consta de un (1) folio, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 08 de noviembre 2018.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

[Firma]

Inés Concepción Melgarejo
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : Carlos

Apellidos : Escalante S.

D. N. I : 72426561

Parentesco :

Fecha : 14 / 11 / 2018

Firma : *[Firma]*

Observ. :

CENTRO DE ARBITRAJE
14 NOV. 2018
RESOLUCIÓN HCO. RECIBIDO

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Hualayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso - Tel. (062) 513532 - RPM: #990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 06- 2018. (02 Ced. Notif.).

Exp. N° : 14-2018
Solicitante : CONSORCIO ERWI.
Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

CARGO

DESTINATARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.
DOMICILIO : AV. SANCHEZ CERRO MZA. 34 LOTE 7
URB. PUERTO INCA (Esquina con el Jr. Vulcano)
PUERTO INCA – HUÁNUCO.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 06-2018 se adjunta documento P/104-2018-CCIHCO de fecha 07 de noviembre del 2018 que consta de un (1) folio, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 08 de noviembre 2018.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés Condesa Rodríguez
SECRETARÍA GENERAL

CARGO

Nombres : WENDY
Apellidos : SALAS TULER
D. N. I : 4720002
Parentesco : ASISTENTE
Fecha : 12/11/18
Firma : *[Firma]*
Observ. :



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 06- 2018. (01 Ced. Notif.).

Exp. N° : 14-2018
Solicitante : CONSORCIO ERWI.
Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

CARGO

DESTINATARIO : CONSORCIO ERWI.
DOMICILIO : AV. PETIT THOUARS N° 1775-OFICINA N° 601-
LINCE - LIMA.

Por medio de la presente cumpló con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 06-2018 se adjunta documento P/104-2018-CCIHCO de fecha 07 de noviembre del 2018 que consta de un (1) folio, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 08 de noviembre 2018.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Cordero Adalberto
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : Olivia - Sotomayor
Apellidos : Argandoña
D. N. I : 70506382
Parentesco : Trabajadora Asistente
Fecha : 09-11-2018 15:35
Firma : [Firma]
Observ. : _____

RECIBIDO 09 NOV 2018



11829592026

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUANO

FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 14-2018

Solicitante : CONSORCIO ERWI.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

RESOLUCION N° 06- 2018

Huánuco, ocho de noviembre de Dos mil dieciocho

Visto.- El documento P/104-2018-CCIHCO de fecha 07 de noviembre del 2018;

Y; CONSIDERANDO.-

Primero.- Que, mediante Resolución N° 05-2018 se remitió al Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco la terna de árbitros vigentes y habilitados a fin de que pueden cumplir con la designación del PRESIDENTE DEL TRIBUNAL y no habiendo cuestionamiento alguno de las partes ante la terna propuesta; la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco procedió con la designación y mediante documento que se detalla en la parte de visto pone a conocimiento la designación del Abog. Jimmy Roddy Pisfil Chafloque como PRESIDENTE DE TRIBUNAL, a efectos que pueda llevar a cabo con imparcialidad el proceso seguidos por Consorcio Erwi con la Municipalidad Provincial de Puerto Inca.

En consecuencia: SE RESUELVE:

Primero.- TENGASE por designado al Presidente de Tribunal al Abg. Jimmy Roddy Pisfil Chafloque y PONGASE A CONOCIMIENTO del referido profesional para que presente su aceptación al cargo, conjuntamente con su Declaración Jurada en el plazo de diez (10) días hábiles, plazo que será contabilizado a partir de la recepción de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE a las partes

FIRMADO: Director, y Secretaria.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. José Luis Manzanero Rubín
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

SECRETARÍA GENERAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso - Tel. (062) 513532 - RPM: #990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco

FUNDADA EL 30 DE AGOSTO DE 1925

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Huánuco, 7 de noviembre del 2018

PI.104.2018-CCIHCO

Señor:

Abg. José Luis Mandujano Rubín.

Director del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

Ciudad. -

Asunto: Designación de Presidente de Tribunal en el Expediente N° 14 – 2018.

Referencia. - OFICIO N°24-2018 D/CACCIH

De mi mayor consideración.

Habiendo recibido el documento de la referencia pongo de vuestro conocimiento que el Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco ha designado al **Abg. Jimmy Roddy Pisfil Chafloque**, como Presidente de Tribunal, a fin de que se pueda llevar a cabo el proceso seguido por el **consorcio ERWI** contra la **Municipalidad Provincial de Puerto Inca**.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

[Firma]
Ing. Roberto Petilio Huaccho
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO



RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso
Telf. (062) 513532 Cel. 990291642

www.camarahuanuco.org.pe
secretaria@camarahuanuco.org.pe

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Huánuco, 29 de octubre 2018.

OFICIO N° 24-2018 D/CACCIH

Señor:

Ing. Roberto Refulio Huaccho.

Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco



ASUNTO : DESIGNACION DE PRESIDENTE DE TRIBUNAL EN EL
EXPEDIENTE N° 14-2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente la Resolución N° 05-2018, con el fin de que designe **Presidente de Tribunal**, en el proceso seguido por el Consorcio ERWI contra el Municipalidad Provincial de puerto Inca, teniendo en cuenta la propuesta de tema de árbitros mencionados.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle a usted, las muestras de mi estima, y respeto persona.

Atentamente.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE
Abg. José Luis Mandujano Rubín
DIRECTOR



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso - Tel. (062) 513532 - RPM: #990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



HUÁNUCO

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO**CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04- 2018. (04 Ced. Notif.).5**

Exp. N° : 14-2018

Solicitante : CONSORCIO ERWI.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

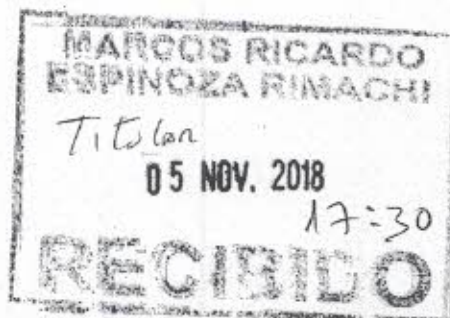
CARGO

DESTINATARIO : Abg. Marcos Ricardo Espinoza Rimachi.

DIRECCION : Av. Javier Prado Este N° 210 Oficina 7D (piso7) San
Isidro- Lima

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 05-2018, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 29 de octubre 2018.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCOInés Contreras Arce
SECRETARIA GENERAL**CARGO:**

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____



11829591222

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso - Tel. (062) 513532 - RPM: #990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



DE HUÁNUCO

AVISO DE VISITA

N° 01223

Documento(s)

CENTRO DE ARBITRAJE

Destinatario

Abg. José Eyner Escalante Soplin

Domicilio

Jr. Hermilio Valdizan N° 250

Motivo:

No se encontró al administrado u otra persona en el domicilio señalado

Observaciones

Prima visita

Fecha: 30-10-18 Hora Aprox: 6:00pm

Características del predio

Casa de 3 niveles, fachada color Crema, con 2 Puertas de color verde.

Notificador

Tenitorio Figueeroa, José

DNI

47193546

Firma

Fecha

29-10-18

Hora

5:30 PM

Nota: En caso de no ubicarlo en la fecha arriba mencionada le dejaremos el documento bajo la puerta

* Emplear letra de imprenta y legible

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



ACTA DE NOTIFICACIÓN

N° 000888

Expediente

14-2018

Nombre/Centro

Abg. José Eyner Escalante Soplin

Ubicación del Domicilio

Calle / Jirón / Avenida

N°

Mz.

Lote

Jr. Hermilio Valdizan

250

Urbanización / Barrio

Provincia

Distrito

HUÁNUCO

Documentos a Notificar.

CENSA DE NOTIFICACIÓN ACÉFAL N° 05-2018. (03 ced. Noche).

N° Notificación Realizada en

Primera Visita

Segunda Visita

Recepción de la Notificación

Nombre

Documento de Identidad

Relación con persona a notificar

Firma

Se deja constancia que:

☐ Quién atendió se negó a identificar y a firmar el acto de notificación

☐ Quién atendió no quiso recibir la documentación

☒ Se dejó bajo puerta al no encontrarse la persona en el domicilio señalado, no obstante habérsele dejado aviso del día y hora en que se realizará la diligencia de notificación

Otras observaciones

Nota: La documentación dejado en mérito a cualquiera de los supuestos anteriores, se tiene por bien notificado, de conformidad con lo establecido en el Art. 12 del Decreto Legislativo N° 1071 Ley del Arbitraje.

Características del inmueble donde se ha notificado:

Casa de 3 niveles, fachada color Crema con 2 Puertas de color verde.

Número de Suministro de energía

73538004

Notificador

Documento de Identidad

Fecha de notificación

Hora

Tenitorio Figueeroa, José

47193546

30-10-18

6:00pm

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 05- 2018. (03 Ced. Notif.).

Exp. N° : 14-2018
Solicitante : CONSORCIO ERWI.
Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

CARGO

DESTINATARIO : Abg. José Eyner Escalante Soplin.
DIRECCION : Jr. Hermilio Valdizan N° 250 segundo piso - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 05-2018, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 29 de octubre 2018.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
[Firma]
Instituto Registral y Catastral

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 05- 2018. (02 Ced. Notif.).

Exp. N° : 14-2018

Solicitante : CONSORCIO ERWI.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

CARGO

DESTINATARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

DOMICILIO : AV. SANCHEZ CERRO MZA. 34 LOTE 7
URB. PUERTO INCA (Esquina con el Jr. Vulcano)
PUERTO INCA - HUÁNUCO.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 05-2018, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 29 de octubre 2018.

CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

[Firma]

SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA
TI. AMITE DOCUMENTARIO
Reg. N° 4976

06 NOV 2018

Hora: 10:03 Firma: *[Firma]*

Folios: 02F MESA DE PARTES

CARGO:

Nombres : Wendy

Apellidos : Solas Tuler

D. N. I : 47210805

Parentesco : Trabajador

Fecha : 06/11/18

Firma : *[Firma]*

Observ. :



CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

Folios

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 05- 2018. (01 Ced. Notif.).

Exp. N° : 14-2018
Solicitante : CONSORCIO ERWI.
Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INGA.

CARGO

DESTINATARIO : CONSORCIO ERWI.
DOMICILIO : AV. PETIT THOUARS N° 1775-OFICINA N° 601-
LINCE - LIMA.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 05-2018, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 29 de octubre 2018.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Luis Jose
Apellidos : Angulo Vera
D. N. I : 07183101
Parentesco : Empleado
Fecha : 31-10-2018
Firma : [Firma]
Observ. : _____



CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

HUÁNUCO Exp. N°

: 14-2018

Solicitante

: CONSORCIO ERWI

Emplazado

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

RESOLUCION N° 05- 2018

Huánuco, veintinueve de Dos mil dieciocho

Puesto a despacho a la fecha;

Y; CONSIDERANDO.-

Primero.- Que, habiéndose notificado la Resolución N°03-2018 en la que se tuvo por aceptado al árbitro de parte propuesto por la Municipalidad Provincial de Puerto Inca al Abg. José Escalante Soplin y la Resolución N° 04-2018 en la que se aceptó la designación del árbitro propuesto de parte del Consorcio ERWI al Abog. Marcos Ricardo Espinoza Rimachi y en esta misma resolución se otorgó el plazo de cinco días hábiles a fin de que los árbitros designados nombren al tercer arbitro quien presidirá el Tribunal Arbitral que a la fecha no han cumplido con hacerlo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23° del Decreto Legislativo N°.-1071, es necesario proceder a elevar la terna de árbitros propuestos a efectos que el Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco designe al Presidente del Tribunal.

En consecuencia, SE RESUELVE:

PRIMERO.- REMITIR al Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, la terna de Árbitros vigentes y habilitados de acuerdo a la carga procesal, que pueden cumplir con la designación como PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, para dicho efecto elévese la TERNA ARBITRAL compuesta de la siguiente manera:

- Abog. Carol Apaza Moncada.
- Abog. Berly Simón Alcántara Asencios.
- Abog. Jimmy Roddy Pisfil Chafloque.

NOTIFIQUESE conforme a Ley.

FIRMADO: Director, y Secretaria.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

[Firma]
Director
14 de mayo de 2018

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA
DEPARTAMENTO - HUÁNUCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 084 - 2017 - GM

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: **CREACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA - HUÁNUCO**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20189307226, con domicilio legal en la Av. Sánchez Cerro Mza. 34 Lote 7 - Urb. Puerto Inca (Esquina con el Jr. Vulcano) - Puerto Inca - Puerto Inca - Huánuco, representado por su Gerente Municipal, Ing. **ELIOT NAZARIO ALVA DURAN**, identificado con DNI N° 22487461, con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 113-2016/MPPI, de fecha 11 de abril de 2016, y de otra parte el **CONSORCIO ERWI**, con RUC N° 20602235056, con su representante común Señor **ERIK LUIS LÓPEZ SCHUTZE**, identificado con DNI N° 04341162, con domicilio legal común en Av. Petit Thouars N° 1775 - Oficina N° 601 - Lince - Lima, integrado por las empresas: **EMPRESA CONSTRUCTORA ERWI S.A.C.**, con RUC N° 20487281388, con domicilio legal en la Av. San Martín S/N (Esquina Av. San Martín con Jr. Pozuzo) - Pasco - Oxapampa, inscrita en la Ficha N° 11048003 Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de la Merced, debidamente representado por su Gerente General **ERIK LUIS LÓPEZ SCHUTZE**, con DNI N° 04341162, según poder inscrito en la Ficha N° 11048003, Asiento N° A0001, 80003 y 80004, del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de la Merced y **BECSA S.A.U. SUCURSAL EN PERÚ**, con RUC N° 20557780191, con domicilio legal en Paseo de la República N° 3691 Int. 902 - Lima - Lima - San Isidro, inscrita en la Ficha N° 13222895, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal **JESÚS GIL CALLE**, identificado con Pasaporte Español N° AAH148391, según poder inscrito en la Ficha N° 13222895, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de Junio de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MPPI - PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de la ejecución de la obra: **CREACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA - HUÁNUCO**, a el **CONSORCIO ERWI**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra: **CREACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA - HUÁNUCO**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 27'011,059.03 (Veintisiete Millones Once Mil Cincuenta y Nueve con 03/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de: Veinte (20) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245

[Haciendo de Puerto Inca, un mejor lugar para vivir]



CONSORCIO ERWI
ERIK LUIS LÓPEZ SCHUTZE
DNI 04341162
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA
DEPARTAMENTO - HUÁNUCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 540 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 2'701,105.91 (Dos Millones Setecientos Un Mil Ciento Cinco con 91/100 Soles), a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0321-8000069648-78 emitida por el BANCO CONTINENTAL. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPAMIENTO

EL CONTRATISTA, designa a los siguientes profesionales:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO ACADÉMICO	N° COLEG.
1	INGENIERO RESIDENTE DE LA OBRA	HUAMÁN SANTILLÁN HENRY	INGENIERO CIVIL	49733
2	INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA	ASHCALLAY GRANDA JORGE HILDEBRANDO	INGENIERO CIVIL	24759
3	INGENIERO ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS	TUPIA CORDOVA CARLOS ALBERTO	INGENIERO CIVIL	87848
4	INGENIERO ELECTROMECÁNICO	CASMA CHACALTANA REMIGIO REYNALDO	ING. MECÁNICO ELECTRICISTA	19754
5	INGENIERO DE COSTOS	PIZARRO VENEGAS PABLO CESAR	INGENIERO CIVIL	100643
6	INGENIERO ESPECIALISTA IMPACTO AMBIENTAL	ACOSTA OCHOA MANUEL MAVILON	INGENIERO CIVIL	44501
7	INGENIERO DE SEGURIDAD	PARIMANGO MAURICIO ANGEL TRINIDAD	INGENIERO INDUSTRIAL	27471
8	INGENIERO DE CAMPO SANITARIO	CASTILLO MATOS EDGAR ULISES	INGENIERO SANITARIO	23257
9	ASISTENTE DE OFICINA TÉCNICA	RODRIGUEZ LOPEZ OMAR VLADIMIR	INGENIERO CIVIL	108144
10	ADMINISTRADOR	VERAMENDI ROSALES JUAN FIDENCIO	CONTADOR PUBLICO	39001
11	ASISTENTE DE ADMINISTRACIÓN	RAMIREZ ASIS EDWIN HERNÁN	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN	04112
12	ARQUEÓLOGO DIRECTOR - PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	GUARISCO CANSECO PIERO FRANCESCO	LICENCIADO EN ARQUEOLOGÍA	040148
13	ARQUEÓLOGO RESIDENTE - EVALUACIÓN INTERMEDIA, EX POST	CHAMORRO GARCIA ANDERSON	LICENCIADO EN ARQUEOLOGÍA	040033
14	TOPOGRAFO.	ORTEGA ORTEGA ERIK ORLANDO	ING. TOPOGRAFO Y AGRIMENSOR	88657

Haciendo de Puerto Inca, un mejor lugar para vivir!



CONSEJO MUNICIPAL
ERIK LUIS LÓPEZ SCHULZE
DNI 04341162
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA
DEPARTAMENTO - HUÁNUCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Equipamiento:

CANT	EQUIPO
1	MOTOBOMBA 5HP, 2"
1	MOTOBOMBA 14HP, 4"
2	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 12HP 11P3
2	MEZCLADORA CONCRETO TROMPOLE 8HP 11 P3
2	PLANCHA COMPACTADORA VIBRATORIA 14 HP
1	ESTACIÓN TOTAL
2	NIVEL TOPOGRÁFICO
4	CAMIÓN VOLQUETE 8X4 330 HP, 10M3
1	CAMIÓN CISTERNA 4X2 (AGUA) 3.000 GAL
1	CAMIÓN GRUA 4X2 120 HP 5 TN
1	RODILLO LISO VIBR. AUTOP. 70-156HP - 9T
1	CAMIÓN PLATAFORMA 4X2 324 HP, 30TN
1	MOTONIVELADORA DE 207 HP
1	CARGADOR SILLANTA 211-250HP, 3.4m3
1	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTA 94HP 3.4M3
1	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 268 HP 2.4 M3
1	TRACTOR SOBRE ORUGAS CAT D6H, 200HP 5.3M3

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos² mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Hacienda de Puerto Inca, un mejor lugar para vivir!



CONSEJO MUNICIPAL
Erik Luis Lopez Schulte
DNI 04341162
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA
DEPARTAMENTO - HUÁNUCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA
EL CONTRATISTA asumirá riesgos previstos en el estudio de vulnerabilidad y riesgos que forman parte del expediente técnico de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 148 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 AÑOS, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades

Supuestos de aplicación de penalidad		Penalizaciones	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	DEL PERSONAL OFERTADO: En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 U.I.T. por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra.
2	POR NO DISPONIBILIDAD DEL CUADERNO DE OBRA O LA NO ENTREGA DEL MISMO A SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN Si el contratista o su personal, de manera injustificada no permiten el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por Mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra.
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN. - Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad. La multa diaria será de:	Cinco por Mil (5/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. - Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores y por el total del paquete de	Tres por Mil (3/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra.

(Haciendo de Puerto Inca, un mejor lugar para vivir)



CONSEJO CANTONAL
Erik Luis Lora Schütz
Dpto. 0434 1182
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA
DEPARTAMENTO - HUÁNUCO



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Supuestos de aplicación de penalidad		Penalizaciones	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	obras, es decir si en alguna de las obras alguno de los trabajadores no está debidamente equipado la penalidad se aplicará a todo el contrato. La multa diaria será de:		
5	INGRESO DE MATERIALES. - Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor y/o inspector. O utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el expediente técnico. La multa será por cada material no autorizado o no adecuado.	5/1000	Según informe del Supervisor de Obra.
6	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA. - Cuando el Contratista entregue documentación incompleta perjudicando en trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos y otros). La multa será por cada trámite documentario.	Uno por Mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra.
7	CARTEL DE OBRA. - Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en el Expediente Técnico y/o el Contrato. La penalidad es por día no colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga en el tiempo establecido.	2/1000	Según informe del Supervisor de Obra
8	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL. - Cuando el Contratista no cumpla con entregar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. La multa diaria será de:	Uno por Mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra y/o verificación de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y rural de la MPP.
9	PRUEBAS Y ENSAYOS. - Cuando el Contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. La multa diaria será de:	Dos por Mil (2/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra.
10	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Cuando el Responsable Técnico apruebe un trabajo mal ejecutado. Además, de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	Cinco por Mil (5/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
11	RESIDENTE DE OBRA. - Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentre en forma permanente en la obra. La multa diaria será de:	Dos por Mil (2/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
12	EQUIPOS DECLARADOS EN LA OFERTA TÉCNICA. - Cuando el Contratista no presente los equipos declarados en la oferta Técnica o estos no se encuentren operativos al 100%. La multa diaria será de:	1/2000	Según informe del Supervisor de Obra.
13	PROFESIONALES DECLARADOS. - Cuando el Contratista no presente a los profesionales declarados en la Propuesta Técnica. La multa diaria será de:	2/1000	Según informe del Supervisor de Obra.
14	CUADERNO DE OBRA. - Cuando el cuaderno de obra no se encuentre en la obra. La multa diaria será de:	1/2000	Según informe del Supervisor de Obra.
15	CUADERNO DE OBRA. - Cuando el cuaderno de obra no se encuentre actualizado al día anterior de la inspección. La multa diaria será de:	1/2000	Según informe del Supervisor de Obra.
16	LIQUIDACIÓN. - Cuando el Contratista no presente la liquidación en su oportunidad. La multa diaria será de:	Dos por Mil (2/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra

(Haciendo de Puerto Inca, un mejor lugar para vivir!)



CONSORCIO ENVI
Erik Luis Lopez Sanchez
DNI 04341162
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA
DEPARTAMENTO - HUÁNUCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 162, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Haciendo de Puerto Inca, un mejor lugar para vivir!



CONSIGNACIÓN
Erick López Suárez
DNI 04341162
REPRESENTANTE COMLEN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA
DEPARTAMENTO - HUÁNUCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: CÁMARA DE COMERCIO DE PUCALLPA Y CÁMARA DE COMERCIO DE HUÁNUCO.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. SÁNCHEZ CERRO MZA. 34 LOTE 7 - URB. PUERTO INCA (ESQUINA CON EL JR. VULCANO) - PUERTO INCA - PUERTO INCA - HUÁNUCO.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. PETTIT THOUARS N° 1775 - OFICINA N° 501 - LINCE - LIMA - LIMA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Puerto Inca a los 28 días del mes de Junio del 2017.



Municipalidad Provincial de Puerto Inca
Ing. César N. Alvarado
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO EIKWI

Erik Luis Lopez Schulze
DNI 04341182
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Puerto Inca, 04 de septiembre de 2018

OFICIO N° 0470-2018-MPPI/ALC

Señores:

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO

Jr. Huallayco N° 1098 - Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso
HUANUCO.-

ASUNTO : ABSUELVO CORRIDO TRASLADO

REF. : CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 02-2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA, con domicilio fiscal sito en el AV. Sánchez Cerro MZA. 34 LOTE. 7 URB. Puerto Inca (esquina con el Jr. Vulcano) HUANUCO - PUERTO INCA - PUERTO INCA, con RUC N°20189307226, debidamente representada por su Alcaldesa DAISY HEIDINGER ZEVALLOS identificada con DNI N° 40456937, a usted con el debido respeto me presento y digo:

Que, habiéndose corrido traslado a mérito de la Resolución de la referencia en el lazo señalado; cumplo con absolver el corrido traslado en los términos siguientes:

Que, con respecto a la ampliación, no guarda relación por la sencilla razón que hasta la fecha no se ha presentado ninguna demanda y mucho menos, sin embargo, vuelve a reiterar nuevamente que se reserva el derecho de ampliar la misma por las nuevas pretensiones a la solicitud de arbitraje inicialmente presentada a ésta sede arbitral.

Con respecto a los acontecimientos de fondo, primeramente, tendría que sustentarse y fundarse en derecho, por lo que se trata de un tema netamente de orden procesal, sin embargo, manifestamos que no hemos hecho oposición al futuro arbitraje.

Con respecto a las pretensiones que argumentan que no se encuentran arregladas a ley, están en pleno derecho a áccionar siempre y cuando tengan la razón, y estén contempladas a derecho, y se encuentren ventiladas en la Ley y el Reglamento, así como la norma supletoria que es de rigor.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA
DEPARTAMENTO DE HUANUCO
Ing. DAISY HEIDINGER ZEVALLOS
ALCALDESA





CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 02- 2018. (02 Ced. Notif.)

Exp. N° : 14-2018
Solicitante : CONSORCIO ERWI.
Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.

DESTINATARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA.
DOMICILIO : AV. SANCHEZ CERRO MZA. 34 LOTE 7
URB. PUERTO INCA (Esquina con el Jr. Vulcano)
PUERTO INCA - HUÁNUCO.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 02-2018 se adjunta ampliación de solicitud de arbitraje que consta de diecinueve (19) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 16 de agosto 2018.

MUNICIPALIDAD PROV. PUERTO INCA
PROVEIDO DE ALCALDIA

PASE A: *Gerencia Municipal*
ASUNTO: *Ampliación de solicitud de arbitraje*
FECHA: *28/08/18*

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
Ines Contreras
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	
GERENCIA MUNICIPAL	
1612	
28 AGO 2018	
HORA: <i>11:01</i>	FIRMA: <i>[Firma]</i>
FOLIOS: <i>20</i>	MESA DE PARTES

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
Reg. N° <i>3928</i>	
27 AGO 2018	
Hora: <i>3:25 pm</i>	Firma: <i>[Firma]</i>
Folios: <i>20</i>	MESA DE PARTES

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso - Tel (062) 513532 - RPM: #990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuano.org.pe